

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFT08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	VERSIÓN	0

Aprobado: 17/09/2018

CONTRATO:	Contrato N° 020 de 2026 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
CONTRATISTA	JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	N/A
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar los servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al despacho del Registrador Nacional del Estado Civil desde el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE), para el fortalecimiento de la transparencia y legitimidad de los procesos democráticos, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA los cuales forman parte integral del contrato.
CIUDAD:	Bogotá D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 de enero del 2026.
FECHA DE INICIO:	23 de enero del 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de octubre del 2026.
INFORME NRO.	5
PERIODO DE EJECUCIÓN:	23 de mayo al 22 de junio del 2026.
FECHA PRESENTE INFORME:	14 de julio del 2026

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA - Periodo: 23 de mayo al 22 de junio del 2026.

En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia y para el período objeto de verificación, el contratista allega la documentación soporte mediante la cual se deja constancia de la ejecución de las obligaciones contractuales, donde se cumple a satisfacción con las siguientes:

- Obligación N° 2: "Elaborar y presentar conceptos jurídicos de acuerdo con lo solicitado por la supervisión del contrato".
- Obligación N° 7: "Atender los demás requerimientos efectuados por la supervisión que tenga directa relación con el objeto contractual".
- Obligación N° 9: "Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de este".
- Obligación N° 11: "Responder y atender las consultas y/o solicitudes del supervisor del contrato".
- Obligación N° 13: "Obrar conforme a la buena contractual".
- Obligación N° 14: "Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje de las actividades propias del contrato y que le sean dadas a conocer con ocasión de este".

De conformidad con el informe mensual número cinco presentado por el contratista, durante el periodo reportado, se pusieron a consideración y estudio unas líneas temáticas a fin de continuar con el trabajo referente a al escrito denominado "DEMOCRACIA ELECTORAL, DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL", las cuales se enlistan de la siguiente manera:

1. Aportes constitucionales frente al uso de IA en procesos electorales
2. Garantías ciudadanas cuando la IA interviene en procesos electorales Cuando herramientas de inteligencia artificial incidan en actuaciones relacionadas con el proceso electoral.

Conforme a las obligaciones contractuales antes enlistadas, el contratista continua con la elaboración del Documento denominado "Democracia Electoral - Derechos y Garantías Fundamentales e Inteligencia Artificial".

A su turno, se analizaron los derechos y garantías fundamentales que convergen en el ejercicio del sufragio, entre ellos la dignidad humana, la igualdad, las libertades de expresión e información, la participación política, la privacidad y el debido proceso electoral. Del mismo modo, se destacó la exigencia de asegurar la autenticidad, la integridad y la libertad del voto como presupuestos indispensables para la legitimidad del sistema democrático.

Para el quinto período de ejecución contractual, se verificó que el contratista desarrolló las actividades previstas, presentando un análisis sobre la relación entre la inteligencia artificial y los procesos electorales. En desarrollo de esta actividad, elaboró un concepto funcional de inteligencia artificial aplicable al ámbito electoral, identificó y sistematizó los principales riesgos que estas tecnologías representan para la democracia, en especial aquellos relacionados con la manipulación algorítmica y la afectación de la autenticidad del sufragio, y delimitó los derechos de los electores frente al uso de sistemas de inteligencia artificial en el debate público y la propaganda electoral.

Así mismo, el contratista analizó las garantías relacionadas con la transparencia algorítmica, el acceso a información veraz y plural, la protección frente a los deepfakes, la suplantación de identidad, las prácticas abusivas, la protección de los datos personales y el anonimato del voto. De igual manera, precisó las obligaciones de las autoridades electorales, los partidos y movimientos políticos y las plataformas tecnológicas frente al uso de estas herramientas.

El contratista elaboró un análisis sobre los derechos de los electores frente al uso de la inteligencia artificial en los procesos electorales. Como parte de este trabajo, abordó la necesidad de reconocer derechos específicos para los ciudadanos en el entorno digital, destacando el derecho a la transparencia algorítmica electoral, entendido como la garantía de que los electores conozcan cuándo interactúan con sistemas de inteligencia artificial, cuál es la función esencial de dichos sistemas y cuáles son los fines de la recolección y el tratamiento de los datos personales obtenidos, entre otros, a partir de su actividad en plataformas digitales y redes sociales

Aspectos contractuales: La supervisión continuará realizando el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista hasta la terminación del plazo de ejecución. Asimismo, se verificará el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y la observancia de los compromisos asumidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los catorce (14) días del mes de julio del 2026.


SUPERVISOR

CAMILO ALEJANDRO MANCERA MORALES

Coordinador del CEDAE